



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 13-2020-MPC/A

Contumazá, 24 ENE 2020

VISTO: El Oficio N° 001-2020/SB-CTZA presentado por el Presidente del directorio de la Sociedad de Beneficencia de la provincia de Contumazá y el Informe N° 024-2020-MPC/GPP emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad);

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia modificada por el Decreto Urgencia N° 09-2020 (en lo sucesivo solo D.L), establece el marco normativo que regula la naturaleza, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, señalando el artículo 3° del D.L, que las Sociedades de Beneficencias son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.L dispone que los gobiernos locales provinciales que han recibido las funciones y competencia de las Sociedades de Beneficencia, continúan realizando las transferencias financieras correspondientes con la misma finalidad[en calidad de apoyo, para el pago de pensiones y remuneraciones de los/las cesantes y trabajadores/as activos, conforme a la normatividad vigente], con cargo a su presupuesto institucional y mediante resolución del titular de la Entidad.

Que, el Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Contumazá mediante el oficio del visto, solicita que el Titular de la Entidad realice la transferencia financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Contumazá por el monto total de Treinta Mil Treinta y Seis con 00/100 Soles(\$/. 30, 036.00), como apoyo para el pago de planillas de remuneraciones del personal activo para el año fiscal 2020, monto que deberá se depositado en la Cta. Cte. N° 0746000006, en aplicación del Decreto Legislativo N° 1411.

Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto mediante el Informe N° 024-2020-MPC/GPP, ha emitido opinión favorable para la transferencia financiera a favor de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Contumazá, por el monto \$/. 30, 036.00, señalando que la Entidad cuenta con respaldo y cobertura presupuestal en el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos 2020, para efectuar dicha transferencia, precisando en su informa la cadena programática para tal gasto.

Entonces, en atención a lo expuesto y de conformidad con el marco legal antes señalado, resulta procedente aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de Treinta Mil Treinta y Seis con 00/100 Soles (\$/. 30, 036.00) correspondiente al año fiscal 2020, a favor de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Contumazá con la finalizar de efectivizar el apoyo para el pago de la planilla de remuneraciones del personal activo de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Contumazá.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia financiera hasta por la suma de Treinta Mil Treinta y Seis con 00/100 Soles (S/. 30, 036.00), a favor de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Contumazá, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, como apoyo para el pago de la planilla de remuneraciones del personal activo de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Contumazá, correspondiente al año fiscal 2020.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe las acciones administrativas necesarias que correspondan para el cumplimiento de la transferencia financiera antes mencionada a favor de la Sociedad de Beneficencia de la Provincia de Contumazá en la Cta. Cte. N° 0746000006.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, los recursos a de la transferencia financiera aprobada por el artículo primero no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique y/o notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
ALCALDE
Aguiar

